REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 9 *Referencia:*

Año: 1963 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-04-1963

Titulo: POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 14868 *Publicada el:* 02-05-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional, Obras públicas, Carreteras y autopistas

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.321

Rollo: 37 *Posición:* 2044

Dado en la ciudad de Panamá, a las diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,
ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de la Presidencia,
EDWIN LOPEZ C.

ORGANO LEGISLATIVO
COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Aprobado:

El Presidente,
JORGE RUBEN ROSAS.

La Sub-Secretaria, Encargada
de la Secretaría General,
Elia Arosemena Talley.

DASE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 9
(DE 18 DE ABRIL DE 1963)
por el cual se da una autorización al Organo Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 33 de la Ley 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organo Ejecutivo para que en cumplimiento del ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional, pueda dar en arrendamiento equipos para triturar piedras a empresas que actualmente tienen contratos con la Nación para la construcción de caminos públicos,

Parágrafo: Queda entendido que el equipo de que habla el presente artículo únicamente podrá ser aquél cuyas condiciones mecánicas lo mantenga en desuso el Departamento de CAM.

Artículo 2º Cada contrato de arrendamiento que haya de celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, requerirá la recomendación previa de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) del Ministerio de Obras Públicas y éstos no tendrán una vigencia mayor que la de los contratos actuales.

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,
ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de la Presidencia,
EDWIN H. LOPEZ C.

ORGANO LEGISLATIVO
COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Aprobado:

El Presidente,
JORGE RUBEN ROSAS.

La Sub-Secretaria, Encargada
de la Secretaría General,
Elia Arosemena Talley.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 27.—Panamá, 24 de abril de 1963.

El Licenciado Julio Antonio Quijano Urriola, panameño portador de la cédula de identidad personal Nº 8-97-441, debidamente autorizado por el señor Alfonso Ballard, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-